



II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 25 de junio de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría Grupo Administrativo de la Función Administrativa en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por el turno de promoción interna.

Advertidos errores en la Resolución de 25 de junio de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría Grupo Administrativo de la Función Administrativa en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por el turno de promoción interna, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 164, de 25 de agosto de 2015, se procede a corregir en los siguientes términos:

Página 29138: ANEXO II. BAREMO DE MÉRITOS.

Advertidos errores en el Baremo de Méritos que se publica como anexo a la resolución mencionada, se procede a su subsanación mediante la publicación del anexo que sustituye al publicado.

ANEXO II**BAREMO DE MERITOS****CATEGORÍA: GRUPO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION ADMINISTRATIVA****I. EXPERIENCIA PROFESIONAL**

1a) Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría a la que se opta, en Centros Sanitarios y Socio-Sanitarios públicos españoles o de la Unión Europea, o en Centros de Gestión no sanitarios de los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas:.....0,30 puntos.

1b) Por cada mes completo de servicios prestados en puestos de la misma categoría a la que se opta o en plazas de igual contenido funcional, en otras Administraciones Públicas:..... 0,10 puntos.

Nota: Para la valoración de este apartado, se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. Un mismo período de tiempo no podrá ser objeto de valoración más que en uno de los subapartados que integran este apartado I.
2. Igualmente se consideran incluidos en el subapartado 1a) los servicios prestados en los Centros Sanitarios pertenecientes a las Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.

La puntuación máxima que puede obtenerse por este apartado es de 70 puntos.

II. FORMACION CONTINUADA:

Por cursos dirigidos a la categoría a la que se opta impartidos por el Ministerio de Sanidad y Política Social, el INAEM u organismos equivalentes de las Comunidades Autónomas, o el INAP u organismos equivalentes de las Comunidades Autónomas; subvencionados por el Fondo Social Europeo o la FORCEM (actual Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo); o impartidos por cualquier Administración pública, y por los Sindicatos y Organizaciones empresariales al amparo de Acuerdos de Formación Continua en la Administración Pública:

- Cursos de un crédito o 10 horas lectivas de duración:.....0,4 puntos
- Cursos de más duración: por cada 0,10 créditos o por cada hora más:.....0,04 puntos

Criterios de valoración:

Se considerarán dirigidos a la categoría aquellos en los que se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- Que así conste en el certificado o diploma del curso
- Que se desprenda claramente del propio título del curso
- Que se desprenda del programa del curso en más del 60% de su contenido

La mera declaración “de interés sanitario” o “de oficialidad”, o similares, no implica su consideración como curso impartido por la Administración Pública.

Los cursos impartidos por entidades sin ánimo de lucro al amparo de convenios específicos de formación continua con la Administración se entenderán impartidos por esta.

En caso de discrepancia entre el número de horas y los créditos autorizados, prevalecerá el criterio de estos últimos.

No se tendrá en cuenta la asistencia a jornadas, congresos o análogos.

A estos efectos se considera una equivalencia de 10 horas por 1 crédito.

La puntuación máxima que puede obtenerse por este apartado II es de 25 puntos.

III. OTROS MERITOS

Por estar en posesión de la titulación de Formación Profesional adecuada a la categoría a la que se opta: 5 puntos.

En este apartado se valorará la Formación Profesional de I y II grado, así como la obtenida mediante la superación de los módulos y niveles previstos en la legislación vigente.

LA PUNTUACION MAXIMA QUE SE PUEDE OBTENER CON ESTE BAREMO ES DE 100 PUNTOS.

Baremo adicional para Promoción Interna:

Los aspirantes que accedan por el turno de promoción interna podrán obtener una puntuación adicional de hasta un 15 por ciento de la puntuación máxima establecida en la fase de concurso, por la valoración de los méritos conforme se especifica a continuación:

- 1.- Por cada mes completo de servicios prestados en propiedad como personal estatutario de gestión y servicios: 0,10 puntos.
- 2.- Por cada mes completo de servicios prestados en propiedad como personal estatutario sanitario:.....0,05 puntos.

La puntuación máxima que puede obtenerse por este apartado adicional para los aspirantes de promoción interna es de 15 puntos.